



**UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN**

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“APLICACIÓN LEGAL EXISTENTE PARA LA
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
MONUMENTAL EN LA CIUDAD DE CHICLAYO”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**PRESENTADO POR
PÉREZ LEYVA MANUEL ANSELMO**

**ASESOR METODOLÓGICO
Dra. GIOCONDA DEL SOCORRO SOTOMAYOR NUNURA**

**ASESOR ESPECIALISTA
Abog. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE**

PIMENTEL - PERÚ

2015

RESUMEN

El problema planteado en mi tesis sobre la “**APLICACIÓN LEGAL EXISTENTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MONUMENTAL EN LA CIUDAD DE CHICLAYO**”, tiene por objetivo proponer el conocimiento de las normas de patrimonio monumental. Que las entidades locales tienen la función legal de proteger el patrimonio existente, abordando los efectos jurídicos y sociológicos.

Por lo que propongo que el Estado sobre las leyes vigentes que amparan este patrimonio cultural; las instituciones nacionales e internacionales deben de intervenir activamente en el control de dichos monumentos y vestigios del pasado de la ciudad Chiclayo como sucede en el Cuzco.

El Estado a través de los órganos de control y las instituciones públicas encargadas debieran presentar sus reclamos sobre la destrucción innecesaria del patrimonio cultural ante el Poder Judicial.

Nuestra Constitución Política del Perú en su Art. 21°, señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos.... están debidamente declarados como bienes culturales y la presunción de tales.

El código Penal señala en su Art. 226, sobre “El atentada contra los monumentos arqueológicos”, con penas de cárcel no menor 3 ni mayor de 6 años y en el Art. 230, señala sobre “La destrucción alteración o extracción de bienes culturales”, con penas no menor de 2 ni mayor de 5 años y con 85 días multa.

Tenemos la Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación, que es la Ley N° 28296, que protege la variedad de patrimonios existentes en el país.